



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**

22 de agosto de 1997

Re: Consulta Núm. 14372

Nos referimos a su consulta en relación con el decreto mandatorio aplicable a las actividades de la la corporación que usted representa, la cual fue contratada por el Departamento de Salud para hacerse cargo del Departamento de Cirugía del Centro Médico de Mayagüez a partir del 1ro. de julio de 1997.

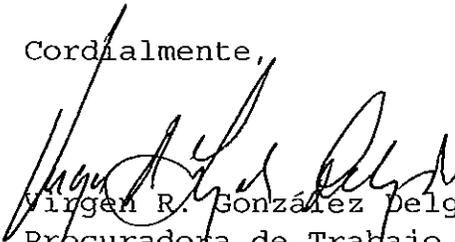
Indica usted que se trata de una corporación que fue creada recientemente con el propósito de ofrecer servicios de cirugía y que opera únicamente desde los predios del Centro Médico de Mayagüez. Señala usted que en el pasado el Departamento de Trabajo y Recursos Humanos había determinado que el Decreto Mandatorio Núm. 90, aplicable a la Industria de Servicios Profesionales, cubría actividades similares a las que realiza la nueva corporación. Sin embargo, indica usted que al consultar sobre el caso específico de su corporación, la Educadora Laboral Carmen Martínez Pacheco, del Negociado de Normas de Trabajo de este Departamento, le informó que era el Decreto Mandatorio Núm. 41, aplicable a la Industria de Hospitales, Clínicas y Servicios Relacionados, el que cubría sus actividades. El propósito de su consulta es confirmar cuál de estos dos decretos es el correcto.

Dirigimos su atención al Decreto Mandatorio Núm. 41, Novena Revisión (1996), copia del cual le incluimos como anejo. Según consta en el Artículo I - Definición de la Industria, se considera cubierto por este decreto "[t]odo patrono independiente que aunque no opere ningún [hospital, clínica, sanatorio, etc.] se dedique a prestar .... servicios que generalmente se proveen en hospitales, clínicas o sanatorios tales como: administrar oxígeno, anestesia o suero o cuidar personas enfermas en estas instituciones." También indica la definición que el decreto incluye "[l]as actividades necesarias o incidentales que, por administración, se realicen conjuntamente en relación con la operación de la Industria de Hospitales, Clínicas y Servicios Relacionados."

Conforme a la información suministrada, creemos que la citada definición describe acertadamente las actividades de la corporación que usted representa. Por lo tanto, coincidimos con la opinión expresada por la funcionaria del Negociado de Normas de Trabajo y por la presente confirmamos que las actividades de dicha corporación están propiamente enmarcadas en el Decreto Mandatorio Núm. 41, y no en el Decreto Mandatorio Núm. 90.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



Virgen R. González Delgado  
Procuradora de Trabajo

Anejo: Decreto Mandatorio Núm. 41